



# ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2023



*"Responsabilidad, Honestidad y Transparencia"*

**ROSARIO, CHIH.**





**PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSARIO**  
**Administración 2021-2024**

**NO. OFICIO:** PMR-412-22  
**ASUNTO:** Oficio de Comisión  
**ROSARIO, CHIH. A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**



**P R E S E N T E . -**

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a ese cuerpo colegiado, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, para el Ejercicio Fiscal 2023, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	490,450.00	
Contribuciones	0.00	
Derechos	235,600.00	
Productos	33,300.00	
Aprovechamientos	8,500.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>767,850.00</b>

Fondo General de Participaciones	16,368,835.3
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,958,596.60
Fondo de Fomento Municipal 30%	158,119.33
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios IEPS	454,371.63
Gasolina y Diesel 70%	58,345.30
Gasolina y Diesel 30%	25,005.13
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,021,664.48
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	308.87
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	393,058.02
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,226,812.48
ISR Bienes Inmuebles	108,048.65

*"Responsabilidad. Honestidad y Transparencia"*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSARIO**  
**Administración 2021-2024**



Fondo ISR	827,226.42	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>24,600,392.19</b>
FORTAMUN	1,845,389.50	
FISM	8,464,847.00	
<b>Total de Aportaciones</b>		<b>10,310,236.50</b>
<b>Total Global</b>		<b>35,678,478.69</b>



*[Firma]* PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
ROSARIO, CHIH.  
C. ARON ALFONSO SAENZ EGUADE 2021 - 2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Firma]*  
EDITH MENDOZA GRANADOS  
TESORERO MUNICIPAL

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Misionera a Chihuahua"*

*"Responsabilidad, Honestidad y Transparencia"*

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el municipio de Rosario pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido 1º. de enero al 31 de diciembre del 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos, cinematográficos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se acusarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### 3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

#### b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del Municipio.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

9.- Catastro Municipal

#### 9.1 PREDIOS SUBURBANOS

Artículo A.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Artículo 3, establece la existencia de predios URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua sólo establece, en el Artículo 149, Tasas para predios URBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS. Por la vía correspondiente se está promoviendo la adecuación al Código Municipal, sin embargo, es conveniente integrar esta Tasa a la Ley de Ingresos mientras se da la adecuación al Código Municipal.

#### 9.2.- MULTAS DE CATASTRO

Artículo B.- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Cuota
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	481.11



b) Tasa 3 al millar	962.20
c) Tasa 4 al millar	1,443.30
d) Tasa 5 al millar	1,924.40
e) Tasa 6 al millar	2,405.50

Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Capítulo Séptimo: el Artículo 29 establece las INFRACCIONES a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua y el Artículo 30 establece las SANCIONES, por lo cual se hace indispensable el que contemos con las Tarifas para las sanciones que establece la Ley de Catastro.

### 9.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo C.- Integrar la Tabla de conceptos de comercialización de información geográfica.

Anexo se encuentra el CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, el cual incluye la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### 9.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

Artículo D.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

### 9.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Artículo E.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

#### 9.6.- VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

Artículo F.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

#### 9.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)

Artículo G.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15



de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

#### 9.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO) Artículo 25 de la Ley de Catastro

Artículo H.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

#### 9.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

Artículo I.- De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

4.-	Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	Cuota
	4.1 Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro,	1,443.30
	4.2.- Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro,	769.76
	4.3 Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	577.32

#### 9.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo J.- De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

1. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	1 al millar del valor del inmueble
2.-Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado.	

ARTÍCULO 158. Será gravable del impuesto, lo que resulte mayor de:

I. El valor del inmueble cuyo dominio se adquiriera y se determine por medio del AVALÚO QUE PRACTIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, en base al valor físico del inmueble. El avalúo que se considerará para determinar la base del impuesto, no deberá tener en ningún caso, una antigüedad de un año entre la fecha en que se practique y la fecha en que se realice el entero del impuesto; [Fracción reformada mediante Decreto No. 573-02 I.P.O. publicado en el P.O.E. No. 20 del 8 de marzo del 2003].....

#### 9.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo K.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La TARIFA para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

I.-	Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros entregado impreso o digitalizado en formato PDF	0.3 al millar del valor del certificado
	1.- Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota:	

#### 9.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo L.- Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3.-	Por expedición de Cédula Catastral, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	Cuota
	3.1 Constancia de no inscripción	192.44
	3.2 Cédula Catastral por predio/clave catastral	192.44
	3.3 Por la expedición de constancia de No Adeudo del Impuesto Predial	144.33

### 9.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Artículo M.- Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3.-	Por expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	Cuota
	3.1 por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	48.11
	3.2 por la expedición de duplicado o copia simple de constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio	48.11
	3.3 por la expedición de duplicado o copia simple del plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	144.33

Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionara:	96.22
---	-------

#### 9.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

Artículo N.- Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

#### 9.15.- PUBLICACIÓN DE LA OBRAS Y SERVICIOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, PREVIOS A LOS MESES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo O.- Propiciar que las autoridades municipales publiquen, dos meses previos al pago del impuesto predial, las obras y servicios que se realizarán durante el siguiente ejercicio fiscal. Preferentemente durante los meses de noviembre y diciembre.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

### III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no calificable como impuesto, contribución especial, derecho producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

<b>Rosario</b>	<b>Coefficiente de Distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.308784%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.308784%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.043953%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.308784%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.308784%
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.308784%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.308784%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.055560%

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)	0.055560%
30%	
ISR Bienes Inmuebles	0.308784%

## VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**Coefficiente de**

**Distribución**

0.496035%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de**

**Distribución**

0.055560%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).



**Coeficiente de**

**Distribución**

0.219419%

4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

1.- Convenios.

2.-Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

1.-Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-**En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con atribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N); este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo

contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEXTO.**-En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciba en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** -La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** -El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin en específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el

primer trimestre de 2023; una vez cumpliendo el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Rosario, y conforme el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal , y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación de Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Rosario**.

### II.- DERECHOS

<b>II.1.- Alineamiento de Predios y asignación de número oficial.</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$30.00
2.- Asignación de número oficial	\$30.00
<b>II.2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos</b>	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado.	
1.1.- Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$1.20
1.2.- Vivienda de hasta más de 130 metros cuadrados	\$1.80
1.3.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal, más reparación. La tarifa corresponderá al costo de reparación.	\$300.00

1.4.- Apertura de Banquetas o pavimento para la colocación de postes. La tarifa corresponderá al costo de reparación, incluyendo el valor de la banqueteta y pavimento.	\$800.00	
1.5- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$100.00	
1.6- Levantamientos topográficos.		
1.7.- Terreno hasta de 120 metros cuadrados	\$300.00	
1.8.- Terreno hasta de más de 120 metros cuadrados	\$450.00	
1.9.- Derecho a uso de suelo m <sup>2</sup> (industrial y comercial)	\$20.00	
<b>II.3.- Servicios Generales en los Rastros.</b>		
1.- Matanza	\$20.00	
2.- De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. De Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor</b>		
<b>Pastoreo</b>	<b>1 a 10</b>	\$20.00
	<b>11 a 50</b>	\$50.00
	<b>51 a 100</b>	\$80.00
	<b>101 en adelante</b>	\$150.00
<b>Movillización</b>	<b>1 a 10</b>	\$30.00
	<b>11 a 50</b>	\$50.00
	<b>51 a 100</b>	\$80.00
	<b>101 en adelante</b>	\$150.00
<b>Sacrificio</b>	<b>1 a 10</b>	\$50.00
	<b>11 a 50</b>	\$100.00
	<b>51 a 100</b>	\$200.00

	<b>101 en adelante</b>	\$500.00
<b>Exportación</b>	<b>1 a 10</b>	\$100.00
	<b>11 a 50</b>	\$300.00
	<b>51 a 100</b>	\$500.00
	<b>101 en adelante</b>	\$1,000.00
<b>Ganado Menor</b>		
<b>Cría</b>	<b>1 a 10</b>	\$10.00
	<b>11 a 50</b>	\$20.00
	<b>51 a 100</b>	\$50.00
	<b>101 en adelante</b>	\$100.00
<b>Movilización</b>	<b>1 a 10</b>	\$10.00
	<b>11 a 50</b>	\$20.00
	<b>51 a 100</b>	\$50.00
	<b>101 en adelante</b>	\$100.00
<b>Sacrificio</b>	<b>1 a 10</b>	\$30.00
	<b>11 a 50</b>	\$50.00
	<b>51 a 100</b>	\$80.00
	<b>101 en adelante</b>	\$150.00
<b>Exportación</b>	<b>1 a 10</b>	\$50.00
	<b>11 a 50</b>	\$80.00
	<b>51 a 100</b>	\$120.00
	<b>101 en adelante</b>	\$200.00
b).- Resello e inspección fuera del rastro municipal		\$100.00
c).- Resello e inspección dentro de las instalaciones del rastro municipal		\$30.00



3.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros, no especificados en la presente fracción, serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
<b>II.4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</b>	
1.- Legalización de Firmas	\$100.00
2.- Cartas Poder	\$80.00
3.- Constancias de Productor	\$50.00
4.- Constancias de Residencia	\$50.00
5.- Constancias de No Antecedentes Policiacos	\$100.00
6.- Constancia de Solvencia Económica	\$40.00
7.- Constancias diversas	\$80.00
8.- Personas de poda	
8.1.- Permiso de poda de 1-5 arboles	\$40.00
8.2.- Permisos de poda de 6-10 arboles	\$60.00
8.3.- Permisos de poda de 10 en adelante	\$100.00
9.- Permisos diversos	\$120.00
10.- Derechos por la reproducción de la información prevista de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
a) Disco flexible de 3.5 pulgadas	EXENTO
b) Disco compacto CD ROM	EXENTO
c) Copia fotostática simple tamaño carta u oficio	EXENTO
d) Copia certificada tamaño carta u oficio	EXENTO
La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.	
11.- Copias simples de documentos, por hoja	\$0.70

12.- Copia Certificada de Documentos	
12.1.- De 1 a 20 hojas	\$8.00
12.2.- De 21 a 50 hojas	\$5.00
12.3.- De 51 hojas en adelante	\$2.00
13.- Elaboración de contratos, por documento	\$100.00
14.- Elaboración de constancia o documento diverso no Oficial (por documento)	\$50.00
15.- Permisos para baile.	EXENTO
16.- Vigilancia en eventos y espectáculos	
16.1.- Por cada elemento	EXENTO
16.2.- En comunidades, por cada elemento	EXENTO
17.- Permisos provisionales para circulación de vehículos sin placas hasta por 15 días.	\$100.00
18.- Examen para prueba de manejo	\$100.00
19.- Otras certificaciones de seguridad pública	\$80.00
20.- Certificaciones y actos del estado civil de las personas.	
20.1.- Por asentar cada acta de nacimiento:	
20.1.1.- En las Oficinas	EXENTO
20.1.2.- A domicilio, fuera de campañas y programas	EXENTO
20.1.3.- En caso de enfermedad de niños menores de 180 días.	EXENTO
20.2.- Por asentar cada acta de reconocimiento	EXENTO
20.3.- Por asentar cada acta de defunción	EXENTO
20.4.- Por asentar cada acta de matrimonio:	
20.4.1.- En las Oficinas por la unión de 2 o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	\$203.00
20.4.2.- En las Oficinas por la unión de una sola pareja	\$304.00
20.4.3.- Matrimonio fuera de las Oficinas	\$5,657.00
20.4.4.- Matrimonio en la oficialía del Registro Civil en día inhábil y fuera del horario	\$1,643.00
20.5.- Por asentar cada acta de divorcio	\$524.00

20.16.2.-Fuera del Estado	\$101.00
20.17.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante Oficialía del Registro Civil.	\$4,540.00
20.18.-Inscripción de documento extranjero	\$645.00
20.19.- Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas de estado de Chihuahua, por cada acta.	\$50.00
20.20.- Autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo.	\$1,240.00
20.21.- Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad Federativa, salida y entrada de la entidad y del territorio nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.	\$516.00
<b>II.5.- Cementerios Municipales</b>	EXENTO
<b>II.6.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.</b>	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	\$100.00
2.- Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	\$300.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes.	\$500.00
<b>II.7 Por la fijación de anuncios y propaganda comercial</b>	EXENTO
<b>II.8.- Por los servicios Públicos siguientes:</b>	
<b>a) Alumbrado Público</b>	
El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los contribuyentes que son usuarios de la comisión Federal de Electricidad se pagara en el recibo que ésta expida, simultáneamente con el pago del consumo de Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija bimestral:	

<b>Clasificación</b>	<b>Cuota DAP bimestral</b>
1.1.- Tarifa general	\$45.00
<b>b) Aseo, recolección y transporte de basura.</b>	
1.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria.	\$2,000.00
2.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada.	\$5,000.00
<b>9.- Catastro Municipal</b> Ver punto 9 de derechos para cuotas	
<b>III.- PRODUCTOS</b>	
<b>III.1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes</b>	
1.- Recuperación por suministro de material:	
1.1.-Viaje de material en el volteo (tierra, piedra, grava o arena)	\$1,500.00
1.2.-Viaje de material camioneta Pick up (tierra, piedra, grava o área)	\$1,000.00
1.3.-Viaje de agua en la pipa cap. De 10,000 lts.	\$3,000.00
2.- Costo por Hora en el uso de maquinaria	
2.1.-Retroexcavadora	\$600.00

## **Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Rosario 2023**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Rosario, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Impuestos	490,450.00	
Contribuciones	0.00	
Derechos	235,600.00	
Productos	33,300.00	
Aprovechamientos	8,500.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>767,850.00</b>
Fondo General de Participaciones	16,368,835.3	
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,958,596.60	
Fondo de Fomento Municipal 30%	158,119.33	
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios IEPS	454,371.63	
Gasolina y Diesel 70%	58,345.30	
Gasolina y Diesel 30%	25,005.13	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,021,664.48	
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	308.87	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	393,058.02	
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,226,812.48	
ISR Bienes Inmuebles	108,048.65	
Fondo ISR	827,226.42	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>24,600,392.19</b>
FORTAMUN	1,845,389.50	
FISM	8,464,847.00	
<b>Total de Aportaciones</b>		<b>10,310,236.50</b>
<b>Total Global</b>		<b>35,678,478.69</b>

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023  
MUNICIPIO DE: ROSARIO**

<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<b><u>490,450.00</u></b>
PREDIAL	413,020.00	
DIRECTA		
Urbano	9,500.00	
Rústico	<u>310,520.00</u>	
Fundos Mineros	<u>93,000.00</u>	
Plantas de Beneficio y Establec. Metalur.	<u>0.00</u>	
REZAGOS	17,430.00	
Urbano	1,530.00	
Rústico	<u>15,900.00</u>	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.	<u>60,000.00</u>	
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>		<b><u>0.00</u></b>
Sobre Pavimentación	0	
Infraestructura y Equipamiento Urbano	<u>0</u>	
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b><u>235,600.00</u></b>
Servicios de Agua y Drenaje	0.00	
Legal. De Firmas, Certificados y Expedición de Documentos Mpales.	<u>15,000.00</u>	
Ocupación de la Vía Pública	<u>0.00</u>	
Servicio de Alumbrado Público	<u>180,000.00</u>	
Matanza	<u>0.00</u>	
Transportación	<u>35,000.00</u>	
Permiso para circular	<u>5,000.00</u>	
Permiso para Podas	<u>600.00</u>	
Inscripción en el Padrón Único de Proveedores	<u>0.00</u>	
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	<u>0.00</u>	
Aseo y Recolección y Transporte de Basura	<u>0.00</u>	
Mercados y Centrales de Abastos	<u>0.00</u>	
Servicios de Bomberos	<u>0.00</u>	
Permisos para la Subdivisión, Fusión y Reotificación de Lotes	<u>0.00</u>	
Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Pública	<u>0.00</u>	
Licencias para apertura y funcionamiento de comercios por Hra, Ext.	<u>0.00</u>	
Licencias de uso de suelo	<u>0.00</u>	
Permisos para balle	<u>0.00</u>	
Servicios de Agua y Drenaje	<u>0.00</u>	
Otros Derechos	<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b><u>33,300.00</u></b>
Enajenación de Bienes inmuebles	0.00	
Enajenación de Bienes Muebles	<u>30,000.00</u>	
Arrendamiento y Otros contratos para la Explotación de Bienes Inm.	<u>0.00</u>	
Explotación directa de Bienes no Destinados al Servicio Público	<u>0.00</u>	
Rendimientos Financieros	<u>1,800.00</u>	
Publicaciones	<u>0.00</u>	
Fabrica de Materiales de Construcción	<u>0.00</u>	
Arrendamiento y Otros contratos para la Explotación de Bienes Mue.	<u>1,500.00</u>	
<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>		<b><u>8,500.00</u></b>
Multas	1,000.00	
Recargos	<u>7,500.00</u>	
Donativos y cooperaciones	<u>0.00</u>	
Otros Aprovechamientos	<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>		<b><u>24,600,392.19</u></b>
Fondo General de Participaciones	16,368,835.30	
Fondo de Fomento Municipal 70%	<u>2,958,596.60</u>	
Fondo de Fomento Municipal 30%	<u>158,119.33</u>	

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023**  
**MUNICIPIO DE: ROSARIO**

Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios IEPS	<u>454,371.63</u>
Gasolina y Diesel 70%	<u>58,345.30</u>
Gasolina y Diesel 30%	<u>25,005.13</u>
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	<u>1,021,664.48</u>
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	<u>308.87</u>
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	<u>393,058.02</u>
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	<u>2,226,812.48</u>
ISR Bienes Inmuebles	<u>108,048.65</u>
Fondo ISR	<u>827,226.42</u>
<b>TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33</b>	<b><u>10,310,236.50</u></b>
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS	<u>8,464,847.00</u>
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>1,845,389.50</u>
<b>TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>	<b><u>35,678,478.69</u></b>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL ROSARIO**  
**Administración 2021-2024**



== EL LIC. RAUL ALFREDO GONZALEZ QUINTANA, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de ROSARIO, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua ==

**C E R T I F I C A**

= Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 26 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, donde tomo el siguiente:

== **ACUERDO.** - De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre del 2022 se aprobó por unanimidad la **Iniciativa de la Ley de Ingresos 2023**, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 490,450.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 235,600.00
PRODUCTOS	\$ 33,300.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 8,500.00
PARTICIPACIONES	\$ 24,600,392.19
F.I.S.M.	\$ 8,464,847.00
F.A.F.M.	\$ 1,845,389.50
TOTAL	\$ 35,678,478.69

= Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en ROSARIO, Chih., al 24 de noviembre de 2022. DOY FE =

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALFREDO GONZALEZ QUINTANA



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

*"Responsabilidad, Honestidad y Transparencia"*

ACTA  
Nº 26

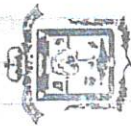
## SESION ORDINARIA

En el Municipio de Rosario, Chihuahua, siendo las 08:00 hrs del día 24 de Noviembre del 2022, reunidos para sesionar los integrantes del H Ayuntamiento de Rosario, en el Recinto Oficial de la Jefe de Cabildo de Palacio Municipal, ubicada en Valle del Rosario, Chihuahua, y previa a la convocatoria debidamente elaborada y notificada a todos y cada uno de los integrantes del H Ayuntamiento y forma, encontrándose presentes el C. Arón Alfonso Jaénz Equarte, Presidente Municipal, la C. Brenda Alicia Quintana Baca, Sindica Municipal, y los C.C. Carlos Yadiro Tarín Corta, C. Omar Ramírez Olivas, F. Alondra García Baca, C. Rocío Gómez Prieto, Valente Hencera Chávez, C. Sonia Angelia Acosta Chávez, C. Jesús Emilio Baca Jabroch, y Carolina Barrero Cruz, todos integrantes del Cuerpo Colegiado de Regidores del H Ayuntamiento de Rosario, y para levantar y certificar la presente acta el Lic. Raúl Alfredo González Quintana, Secretario del H Ayuntamiento de Rosario, Chih., para celebrar conforme a la ley la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, de este H Ayuntamiento, Administración 2021-2024, se tiene del siguiente orden del día:

I) Ley de Asistencia y Declaración del Quorum legal

II) Palabras de Bienvenida a los Integrantes del H Ayuntamiento (Mencionando hora de inicio)

III) Lectura o Dispensa; y aprobación en su caso del acta anterior.



SECRETARÍA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021-2024

EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y: -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL LIBRO 06. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN ACTA 26, EN SU PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



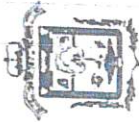
  
C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024



IV: Lectura y Aprobación del orden del día.

V: Se presenta a consideración del H. Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal y la Tesorera, C. Arán Alfonso Juárez Equade y la Lic. Edith Mendoza Granados respectivamente la autorización para realizar transferencias entre cuentas contables por insuficiencia presupuestal, así como también realizar traspagos en el Presupuesto de Egresos 2022, aprobado al Municipio de Rojario con la finalidad de estar en condiciones de realizar y ejecutar las acciones, actividades, programas y obras contempladas y en beneficio de nuestro Municipio y sus habitantes, y así poder cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ROJARIO, CHIH.  
2021-2024

VI: Informe del Decreto LXVII/EXDEC/0327/2022/P.O.

VII: Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 29 fracción XIII y 28 frac. XII, ambos del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, se emete a consideración de este H. Ayuntamiento de Rojario por parte del C. Arán Alfonso Juárez Equade y la Lic. Edith Mendoza Granados, Presidente Municipal y Tesorera respectivamente, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Rojario, Chih. para su análisis, discusión y aprobación, y en su caso se ordene remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación en tiempo y forma así como su posterior entrada en vigor una vez publicada en el P.O.E.

VIII: Se solicita autorización y a consideración del H. Ayuntamiento poder realizar modificaciones y transferencias

EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y: -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL **LIBRO 06**. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN **ACTA 26**, EN SU **PUNTO NÚMERO 07** DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE **06 FOJAS ÚTILES**, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

a obras que no estaban contempladas en el Acta de Priorización de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual fue aprobada en la Sesión Ordinaria número 12, el día 08 de Mayo del 2022, en el punto número 05 del orden del día.

IV: ASUNTOS GENERALES

V: CLAUSURA DE LA SESIÓN

LLEGANDO A LOS SIGUIENTES  
ACUERDOS Y CONCLUSIONES:

①: Se toma lista de asistencia encabandose presentes todos los integrantes del H. Ayuntamiento que fueron debidamente convocados, por lo que se informa al Presidente Municipal que existe Quorum legal para celebrar la presente sesión y los acuerdos que se tomen son válidos de pleno derecho.

②: En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, les da la más cordial bienvenida a todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento de Rosario e instala formalmente la sesión siendo las 08:19 horas del día.

③: En relación con el acta anterior la misma fue suscrita en la fecha que se celebra y en este acto quedó ratificada por todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento y se otorgó la dispensa de la lectura de la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2024-2024



EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL LIBRO 06. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN ACTA 26, EN SU PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024



4) En el desarrollo del cuarto punto del orden del día, una vez que se dio a conocer el orden del día al que se somete la presente sesión, el mismo fue aprobado por unanimidad.

5) En este punto del orden del día, una vez que se analizó, debatió y discutió la propuesta, así como las justificaciones que se presentaron, se autoriza por unanimidad de los presentes realizar transferencias entre cuentas contables por insuficiencia presupuestal, así como también realizar traspagos y las adecuaciones necesarias al presupuesto de Egresos 2022.

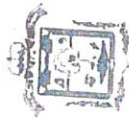


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

6) Se presenta el Decreto N.º LXVII/EXDÉC/0327/2022 P.O., firmado por la DIP. Adriana Terzaghi Parra, Presidenta del H. Congreso del Estado, por medio del cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en su artículo Único se declara el 14 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de Cabalantes, lo anterior por conocimiento del H. Ayuntamiento de Rosío.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

DECRETO No.  
LXVII/EXDÉC/0327/2022 P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 14 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de Cabalantes.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación en el Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y: -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL LIBRO 06. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN ACTA 26, EN SU PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

En Respeto a este punto, una vez que se analizó, debatió y discutió el contenido del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2023 del Municipio de Rosario, así como también los Rubros que lo integran y el estimado en cada uno de ellos, haciendo del conocimiento de los presentes que el anteproyecto puede ser modificado por parte del Congreso del Estado, por lo que de conformidad a lo que establecen los artículos 28 fracc. XII, 29 fracc. XIII, del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, se aprueba por unanimidad el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2023 del Municipio de Rosario, por un monto global de \$ 35,678,478.69 (Treinta y cinco millones, seiscientos setenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y se ordena el envío al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su aprobación y publicación según sea el caso y de ser así, su posterior entrada en vigor.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Rosario 2023**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Rosario, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

Impuestos	490,450.00	
Contribuciones	0.00	
Derechos	235,600.00	
Productos	33,300.00	
Aprovechamientos	8,500.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>767,850.00</b>
Fondo General de Participaciones	16,368,835.3	
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,958,596.60	
Fondo de Fomento Municipal 30%	158,119.33	
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios IEPS	454,371.63	
Gasolina y Diesel 70%	58,345.30	
Gasolina y Diesel 30%	25,005.13	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,021,664.48	
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	308.87	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	393,058.02	
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,226,812.48	
ISR Bienes Inmuebles	108,048.65	
Fondo ISR	627,226.42	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>24,600,392.19</b>
FORTAMUN	1,845,389.50	
FISM	8,464,847.00	
<b>Total de Aportaciones</b>		<b>10,310,236.50</b>
<b>Total Global</b>		<b>35,678,478.69</b>

EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL LIBRO 06. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN ACTA 26, EN SU PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024



8) En este punto del orden del día, una vez que se analizó y debatió se autorizó por unanimidad cambios y modificaciones en los proyectos de obras (FISM y FODESEM) y como no estaban contemplados se aprueban las transferencias entre cuentas contables para sus pagos.

9) Asuntos Generales:  
No hay Asuntos generales que tratar

10) Clausura De La Sesión:

De esta manera fueron desahogados todos los puntos del orden del día, siendo las 12:35 hrs. del día 24 de noviembre del 2022, el C. Arón Alfonso Juárez Espade, Presidente Municipal, agradece la disposición de todos los presentes y declara terminada la sesión tomándose como válidos los acuerdos recaídos en la presente, por lo que se levanta para constancia legal el presente instrumento en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Rosario, misma que es firmada por todos los que en ella intervinieron en esta sesión y así quisieren hacerlo de acuerdo con los lineamientos que previene la Fracción I, del artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua — DOV FE —

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2024-2024



FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

E. Arón Alfonso Juárez Espade  
PRESIDENTE MUNICIPAL

E. Brenda Alicia Quintana Beci  
SINDICA MUNICIPAL

EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL LIBRO 06. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN ACTA 26, EN SU PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES:

Luis Torres  
C. Luis Medina Torres Cordero  
De Hacienda y Fomento

Imy Ramirez O  
C. Omar Ramirez Olivos  
De Agricultura y Ganaderia

Alejandro Garcia  
C. Alejandro Garcia Baeza  
De Ecologia, Salud y Turismo

Verónica Herrera Chávez  
C. Verónica Herrera Chávez  
De Obras y Servicios Públicos

Rocio Gomez P.  
C. Rocio Gomez Prieto  
De Educacion, Desarrollo Social  
y Seguridad Publica

Sonia A Acosta Ch.  
C. Sonia Angelica Acosta Chavez  
De Accion Ciudadana Social y  
Promocion Social

Jesus Emilio Baeza L.  
C. Jesus Emilio Baeza Labriola  
De Cultura y Deporte

Carolina Bonere Cruz  
C. Carolina Bonere Cruz  
De Educacion y Medio Ambiente

C. Lic. Raúl Alfredo González Quintana  
Secretario De la Presidencia Municipal  
Y DEL Honorable Ayuntamiento



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021-2024

EL SUSCRITO C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y: -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL LIBRO 06. DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, EN ACTA 26, EN SU PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA LA CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

----- DOY FE -----

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE ROSARIO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CATÁLOGO PARA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PARA LA INTEGRACIÓN AL “ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2023” DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA QUE GENERA, ACTUALIZA Y BRINDA, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.**

Con la finalidad de incentivar en la ciudadanía y el empresariado, el conocimiento del territorio municipal y el uso y explotación de la información geográfica, urbana, suburbana y rústica, la Dirección de Catastro Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, la intención de promover y difundir, a través de la comercialización de la información geográfica.

Este Catálogo cobra relevancia, debido a que brinda a los ciudadanos y empresarios, un abanico de productos en múltiples formatos y escalas, impresos y en formato digital, lo cual posibilita el uso multifinalitario de la información geográfica catastral.

Los usuarios potenciales son: la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (Agrupaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles, entre otros), Empresas inmobiliarias, Desarrolladores y Promotores de vivienda, sin menoscabo de las exenciones del pago de los derechos previstos en el Marco Jurídico de Actuación.

**ATENTAMENTE**

*Yadira Chaparro M.*

**YADIRA CHAPARRO MORALES**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE ROSARIO**



**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
**ROSARIO, CHIH.**  
**2021 - 2024**

**CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

**Artículo A.** Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... \$2405.50

**Artículo B.** Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

**Artículo C.** Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión). Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

<b>Localidad</b>	\$1,058.42
<b>Colonia</b>	\$1,058.42
<b>Manzana</b>	\$288.66
<b>Predio</b>	\$192.44

**Artículo D.** Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con drón y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con drón) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

<b>Localidad</b>	\$1,154.64
<b>Colonia</b>	\$1,154.64
<b>Manzana</b>	\$288.66
<b>Predio</b>	\$192.44

**Artículo E.** Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$96.22) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

<b>Localidad</b>	\$481.11
<b>Colonia</b>	\$481.11
<b>Manzana</b>	\$288.66
<b>Predio</b>	\$192.44

**Artículo F.** Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....\$384.88/Ha.

**Artículo G.** Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, , se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

<b>Localidad</b>	\$160.65 Blanco y negro	\$192.44 Color
<b>Colonia</b>	\$96.22 Blanco y negro	\$160.65 Color
<b>Manzana</b>	\$67.35 Blanco y negro	\$96.22 Color
<b>Predio</b>	\$48.11 Blanco y negro	\$72.16 Color

**Artículo H.** Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

**BLANCO Y NEGRO:**

<b>Localidad</b>	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO 1Mx1M \$577.32	FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66
<b>Colonia</b>	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO 1Mx1M \$577.32	FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66
<b>Manzana</b>	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$384.88	FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44

<b>Predio</b>	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44
<b>COLOR:</b>			
<b>Localidad</b>	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO 1Mx1M \$769.76	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.11
<b>Colonia</b>	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO 1Mx1M \$769.76	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.11
<b>Manzana</b>	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$577.32	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88
<b>Predio</b>	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88

**Artículo 150 I.** Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

**BLANCO Y NEGRO:**

<b>Localidad</b>	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO 1Mx1M \$673.54	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.11
<b>Colonia</b>	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO 1Mx1M \$673.54	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.11
<b>Manzana</b>	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$481.11	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88
<b>Predio</b>	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88

**COLOR:**

<b>Localidad</b>	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO 1Mx1M \$865.98	FORMATO 0.6Mx0.6M \$673.54
<b>Colonia</b>	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO 1Mx1M \$865.98	FORMATO 0.6Mx0.6M \$673.54
<b>Manzana</b>	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$673.54	FORMATO 0.6Mx0.6M \$577.32
<b>Predio</b>	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$577.32

**Artículo J.** Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... \$9,622,000.00

**Artículo K.** Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....\$577.32

**Artículo L.** Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las imágenes aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....\$962.20 POR PERSONA POR TEMA